

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

### INTRODUCCIÓN

#### RESEÑA HISTORICA

La figura del salario mínimo se establece con la promulgación de la Constitución General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, específicamente en el artículo 123, fracción VI bajo el principio de que el salario mínimo deberá ser suficiente "...para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia...". Se determina, asimismo, en la fracción VIII, que el salario mínimo no podrá ser objeto de embargo, compensación o descuento alguno.

En 1963, se crearon una Comisión Nacional y 111 Comisiones Regionales de los Salarios Mínimos, resultado de las reformas a la fracción VI del artículo 123 Constitucional y las correspondientes de la Ley Federal del Trabajo en materia de salarios mínimos, cuyo propósito fundamental fue el de procurar un más amplio y efectivo cumplimiento de los preceptos constitucionales en la materia. De esta manera, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos se constituyó en el eje central de un mecanismo sui generis, en el que los salarios mínimos eran fijados por Comisiones Regionales que sometían sus determinaciones a la consideración de la Comisión Nacional, que podía aprobarlas o modificarlas, por su forma de organización y por la modalidad eminentemente participativa que revestía su estructura y sus actividades.

El sistema constituyó un mecanismo efectivo para facilitar el conocimiento, por parte de los factores de la producción y del gobierno, de los problemas relacionados con la actividad económica y con el nivel de vida de los trabajadores, a la vez que constituyó un marco adecuado para la discusión entre los sectores.

El sistema integrado en la forma descrita continuó prácticamente con la misma estructura hasta 1986, aun cuando es preciso señalar que a lo largo de los 23 años que se mantuvo vigente, hubieron de realizarse muy diversos cambios en su estructura regional, que dieron lugar, en sucesivos ajustes, a la operación de un sistema que al finalizar 1986 se integraba con sólo 67 Comisiones Regionales.

En adición a lo anterior y entre los aspectos más importantes de su desarrollo, se debe destacar la virtual desaparición, en 1981, del salario mínimo aplicable a los trabajadores del campo, al decidir el Consejo de Representantes, a partir de entonces y en lo sucesivo, la igualación de las percepciones de aquéllos con las de los trabajadores de las zonas urbanas. Destaca también la reducción del número de salarios diferentes aplicables a las zonas económicas, que se redujo a tan solo tres niveles, que son los que se aplican actualmente.

En diciembre de 1986, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados aprobaron una iniciativa del Ejecutivo que reforma sustancialmente el sistema, ya que la fracción VI establece, desde el 1 de enero de 1987, que los salarios mínimos serán fijados por una Comisión Nacional, lo que dio lugar a la desintegración del sistema de Comisiones Regionales vigente hasta el 31 de diciembre de 1986. (Dicha reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1986).

## CUENTA PÚBLICA 2015

---

El nuevo precepto constitucional dispone la más amplia flexibilidad territorial en la fijación de los salarios mínimos, al señalar que éstos serán fijados por áreas geográficas que pueden estar integradas por uno o más municipios, de una o más entidades federativas, sin limitación alguna. Esta disposición permitió corregir deficiencias e inconsistencias observadas en cuanto a las zonas de aplicación de los salarios mínimos, así como tomar en cuenta, cuando fue necesario, las características particulares de áreas geográficas de rápido desarrollo o con características especiales.

### FUNDAMENTO LEGAL DE CREACIÓN

La CONASAMI es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, que se constituyó por Decreto de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo (LFT), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 1962, como consecuencia de la reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 21 de noviembre de 1962; su objeto fundamental es el de fijar los salarios mínimos según procedimiento que señalan los artículos 570 al 574 de la Ley Federal del Trabajo.

### DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL AÑO FISCAL REPORTADO

- De enero a diciembre de 2015, el salario mínimo general promedio acumuló un incremento real de 4.66%; resultado que refleja el incremento nominal (4.2%) a los salarios mínimos que entraron en vigor el 1 de enero de 2015 y el efecto de la convergencia salarial entre las áreas geográficas, realizado en abril y que concluyó en octubre, así como un bajo nivel de inflación en el mismo periodo de 2.13 por ciento.
  
- Un solo salario mínimo general para todo el país a partir del 1 de octubre de 2015
  
- El 24 de septiembre de 2015, el Consejo de Representantes de la CONASAMI concluyó el proceso de convergencia de las áreas geográficas al resolver, por unanimidad, que para fines de aplicación del salario mínimo en la República Mexicana habría una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (delegaciones) del Distrito Federal, y que el salario mínimo general que tendría vigencia a partir del 1° de octubre de 2015 en el área geográfica única, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, sería de 70.10 pesos, hecho histórico inédito que ocurre después de 98 años en que el salario mínimo fue establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.
  
- El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), en la sesión del 24 de septiembre de 2015, emitió la Resolución mediante la cual revisó los salarios mínimos generales y profesionales vigentes del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015, misma que fue publicada el día 30 de ese mes en el Diario Oficial de la Federación, en donde acordó homologar en todo el país para cada una de las profesiones, oficios y

trabajos especiales los salarios mínimos profesionales y los montos correspondieran a los que se habían establecido para el área geográfica A. Con esta decisión se contribuyó a que el Sistema de Salarios Mínimos Profesionales cumpla con reconocer y retribuir con equidad las competencias laborales de los trabajadores asalariados de esas ocupaciones, que poseen calificaciones y habilidades, pero que no cuentan con la protección de un contrato colectivo de trabajo y presentan vulnerabilidad laboral.

- En el proceso de desindexación del salario mínimo se dieron avances significativos, el 22 de octubre de 2015, la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad, con modificaciones, la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política en materia de desindexación del salario mínimo y la envió a la Cámara de Diputados para su consideración. El 19 de noviembre, la Cámara de Diputados sometió a discusión el dictamen mismo que fue aprobado en lo general y en lo particular por 417 votos, y se determinó que éste fuera enviado a las Legislaturas de los Estados para efectos del artículo 135 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al 14 de diciembre, 15/legislaturas estatales habían notificado a la Cámara de Diputados su aprobación. Se espera que en breve el Decreto sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y surta todos sus efectos legales.

### **MISIÓN**

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) tiene como misión establecer las bases y los elementos para que la fijación de los salarios mínimos generales y profesionales eleven el nivel de vida del trabajador y su familia, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción que reconozcan y validen el respeto a la dignidad del trabajador y de su familia.

### **VISIÓN**

Fijar y revisar los salarios mínimos generales y profesionales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las condiciones económicas y sociales del país, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.

### **OBJETIVOS**

Fortalecer el sistema de salarios mínimos, procurando asegurar la congruencia entre los atributos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al salario mínimo y las condiciones económicas y sociales del país.

Actualizar la integración municipal de las áreas geográficas en que está dividido el país a efecto de la aplicación de los salarios mínimos.

Revisar el sistema de salarios mínimos profesionales para incluir o excluir profesiones, oficios o trabajos especiales según lo justifiquen los elementos que deriven del análisis efectuado para cada caso específico.

# CUENTA PÚBLICA 2015

---

Coadyuvar a la generación de un diálogo franco y transparente entre trabajadores, patrones y gobierno para la toma de decisiones relativas a la fijación o revisión de los salarios mínimos.

Contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores y a abatir los niveles de pobreza, para apoyar el logro de los objetivos del nuevo modelo de crecimiento con calidad.

## VALORES

Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Integridad, Cooperación, Liderazgo, Transparencia y Rendición de Cuentas.

## OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo fundamental cumplir con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual establece (Inciso VI párrafo segundo) los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

## ESTRATEGIAS

- • Consensuar los elementos de la política de salarios mínimos.
- • Concertar la estrategia para llegar a un solo salario mínimo general en todo el país.
- • Convenir con los sectores productivos el período para llegar a la convergencia salarial.
- • Evaluar la funcionalidad del sistema de salarios mínimos profesionales a efecto de su actualización.
- • Proporcionar los elementos estadísticos y técnicos suficientes que justifiquen los cambios en dicho sistema.
- • Modernizar la estructura orgánica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
- • Mantener el Sistema de Gestión de Calidad en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos bajo la norma ISO 9001:2008.

### LOGROS:

- En 2015, el poder adquisitivo del salario mínimo general promedio acumuló un incremento real de 4.66 por ciento.
- Un solo salario mínimo general para todo el país a partir del 1 de octubre de 2015.

### ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

- META NACIONAL IV. MÉXICO PRÓSPERO
  - ♦ Objetivo 4.3 Promover el empleo de calidad.
  - ♦ Estrategia 4.3.2 Promover el trabajo digno o decente.
  - ♦ Líneas de acción:
- Fomentar la recuperación del poder adquisitivo del salario vinculado al aumento de la productividad.